NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-612-2021
NÚMERO CONVENIO: COID-623-2021

MODIFICACIÓN No. 1

Convenio No.	**COID-623-2021**	**Fecha del convenio en Secop 2:**	**31 / 3 / 2021**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO**		
Identificación:	**C.C. 52.975.827**		
Ente Ejecutor:	**MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN**		
Identificación:	**NIT. 819.000.985-0**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**CARLOS ALFONSO MACHADO ARQUEZ**		
Identificación:	**C.C. 5.110.546**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el día 31 de marzo de 2021, las partes suscribieron el convenio interadministrativo No. COID-623-2021.

Que el objeto del convenio interadministrativo COID-623-2021 *es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA.".*

Que el convenio inició su ejecución el día 27 de abril de 2021, conforme a acta de inicio suscrita por las partes.

Que mediante comunicado de fecha 25 de octubre de 2021, el Representante Legal del ENTE EJECUTOR, solicita realizar la MODIFICACIÓN del Convenio No. COID-623-2021, con el fin de dar satisfactorio cumplimiento de este.

Que mediante solicitud escrita, radicada en el G.I.T. de Contratación mediante correo electrónico institucional, la cual hace parte integral del presente documento, el supervisor del Convenio Interadministrativo No. COID-623-2021, avalado por el Director Técnico de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, acogió las razones expuestas por el ENTE EJECUTOR, y solicita se adelante la modificación del convenio.

Que el supervisor del convenio manifiesta lo siguiente:

*"**CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO***

1. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Que para MINDEPORTE, es de suma importancia que el proyecto de inversión pública "Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de la Actividad Física a Nivel Nacional" cumpla su finalidad, es decir, que se entregue un escenario deportivo funcional y totalmente terminado para garantizar a la comunidad espacios de recreación y deporte adecuados como garantía efectiva del derecho constitucional al deporte, como herramienta para que los individuos se desarrollen dignamente, como instrumento que permite el libre desarrollo de la personalidad, como conducto de formación y educación, como promotor del trabajo y la asociación libre y voluntaria, que en consecuencia obliga al Estado Colombiano a implementar políticas y ejecutar proyectos que fomenten la actividad física y el deporte.

3. Que los recursos aportados al proyecto a través de MINDEPORTE, hacen parte del gasto público social, definido este en parte en la Ley 152 de 1994, y del cual se precisa: "Artículo 3º.-Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: … e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación; f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación

propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación; k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; Concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá se oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas…".

4. Que frente a la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta la justificación brindada por el ente ejecutor, la cual está debidamente soportada conforme a los tiempos establecidos en el cronograma aportado, toda vez que el convenio cuenta con acta de inicio del día 27 de abril de 2021, y el mismo tiene un plazo de ejecución de siete (7) meses, frente a la fecha de terminación del contrato de obra el cual es el día 21 de abril de 2022. Por lo cual se hace necesario tramitar la modificación en tiempo del convenio hasta el día 30 de junio de 2022, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución corresponde a 6 meses y el tiempo restante es para adelantar los tramites de liquidación del convenio.

5. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario prorrogar el convenio 623 de 2021 hasta el 30 de junio del 2022, por lo anteriormente expuesto la supervisión manifiesta el ordenador del gasto que es de suma importancia que el proyecto acordado mediante el convenio objeto de estudio, cumpla su finalidad y con el derecho constitucional al deporte y en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

6. Los recursos dispuestos por el Ministerio del Deporte para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Calificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se identifican como transferencia corriente a entidades territoriales, distintas al Sistema General de Participaciones. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en el convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la Nación.

7. El ENTE EJECUTOR es consciente de su rol de garante y ejecutor del convenio, que igualmente conoce las obligaciones que ha pactado con el MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, desplegará lo necesario para apoyar, monitorear, inspeccionar, requerir, conminar, denunciar, y todo lo que sea necesario en pro de la terminación del proyecto.

8. Que el ENTE EJECUTOR conoce de su realidad social y administrativa, e igualmente como responsable directo de la administración de la etapa de ejecución del proyecto, tomará las medidas necesarias para lograr la terminación de la obra, e igualmente como entidad estatal que es, custodiará, protegerá e invertirá los recursos de forma adecuada en el financiamiento de la etapa restante del proyecto.

9. Que el ejecutor ha informado que el financiamiento del proyecto está asegurado hasta su culminación, que no será disminuido en su alcance y que, a la terminación de la obra y su entrada al servicio público, no perderá funcionalidad y la calidad de este será la esperada conforme a lo planeado y a las normas técnicas aplicables.

10. Desde esta supervisión se considera que la disponibilidad del recurso facilita el margen de negociación y garantiza financiación de la obra, para la inclusión de frentes de obra, así como, el pago oportuno de obras ejecutadas, y de este modo realizar un manejo adecuado del recurso público asignado para tal fin. Lo anterior, permitirá al ente ejecutor contar con los recursos necesarios para la ejecución de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales que conlleven a generar dinámica en el flujo de caja de obra, en función de las proyecciones mensuales sin llegar a resquebrajar el equilibro económico del contrato, permitiendo una adecuada finalización de los escenarios deportivos que fueron financiados o cofinanciados.

11. Que actualmente se ha realizado un desembolso por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($847.763.027 M/CTE) correspondiente a la vigencia 2021, sobre el cual se ha realizado un adecuado manejo y custodia por parte de la entidad territorial, esto tal y como consta en el documento reporte de la plataforma SIIF que se adjunta a la presente solicitud.

12. Que de acuerdo a informe semanal con corte al día 14 de noviembre de 2021, remitido por la interventoría representada por el consorcio CWE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S, se evidencia que el contrato de obra lleva un avance correspondiente al 0,31%, y de acuerdo al cronograma de ejecución se tiene prevista la terminación el día 21 de abril de 2022.

MODIFICACIÓN No. 1

13. Que el ENTE EJECUTOR se compromete a realizar el correcto manejo y administración de los recursos los cuales destinará única y exclusivamente, para para la ejecución del proyecto objeto del convenio. El ejecutor se compromete a no modificar la forma de pago del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo, realizar el correcto manejo y uso de los recursos los cuales deben asignarse y utilizarse exactamente para los objetivos fijados en el proyecto de inversión y el convenio interadministrativo. *14. Que en caso de que el ENTE EJECUTOR no haya atendido los compromisos adquiridos en los comités operativos realizados con el Ministerio del Deporte, debe dar cumplimiento a los mismos dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma de la modificación.* *15. Desde el MINISTERIO DEL DEPORTE se cuenta con un apoyo a la supervisión financiero, técnico y jurídico, con el ánimo de optimizar el seguimiento frente al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad.* *Así las cosas, las cláusulas que se proponen modificar, son las siguientes, quedando así: (…)* ***Conforme a lo anterior, es posible concluir que la presente solicitud de modificación a la forma de desembolso y prorroga proceden, toda vez que la solicitud está sustentada en las obligaciones generales y especiales del ente ejecutor, se corroboro los documentos aportados, se cuenta con los soportes técnicos y presupuestales que garantizan la continuidad y debida finalización del proyecto.*** *Que la presente solicitud se radica de mutuo acuerdo entre las partes.* *(…)* Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
3) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será hasta 30 de junio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en todo caso, se realizará mediante escrito en documento adicional al presente convenio, previo a la finalización del mismo. En caso de prórrogas, igualmente se deberán prorrogar las pólizas.
6) Forma de Desembolso de los aportes del Ministerio del Deporte:	MINDEPORTE desembolsará su aporte a la cuenta bancaria que constituya la ENTIDAD EJECUTORA, la cual deberá estar destinada única y exclusivamente para el manejo de esos recursos y deberá generar rendimientos financieros que deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional. El desembolso se realizará de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso del aporte del MINDEPORTE por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($847.763.027 M/CTE),** correspondiente al 50%, previa obtención de la favorabilidad sectorial definitiva del proyecto en versión final madurado en fase III, ajustado a las observaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de MINDEPORTE al presupuesto del ENTE EJECUTOR. 2. Un segundo y último desembolso del aporte del MINDEPORTE por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($847.763.027 M/CTE),** con cargo a los recursos de la vigencia 2021, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar: A. El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE.

	B. El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste el avance real de ejecución de la obra. **PARÁGRAFO 1:** Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **PARÁGRAFO 2:** Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición de "pagos" a la ENTIDAD EJECUTORA del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA. **PARÁGRAFO 3:** Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 2020 identifica como transferencia corriente a entidades territoriales, distintas al Sistema General de Participaciones. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos de previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. **PARÁGRAFO 4:** En relación con los recursos dispuestos por el Ministerio del Deporte, el municipio se comprometa a: 1) Remitir, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el extracto bancario correspondiente al mes inmediatamente anterior, de la cuenta constituida para el manejo de los recursos del presente convenio. 2) Responder ante MINDEPORTE y ante cualquier otra entidad por el adecuado manejo y administración de los recursos aportados por MINDEPORTE, desde el momento de su desembolso y hasta el recibo a satisfacción de las obras a ser ejecutadas con cargo a esos recursos. 3) La ENTIDAD EJECUTORA solo podrá destinar los recursos aportados por MINDEPORTE para el pago o los pagos del contrato de obra. En consecuencia, no podrá destinarlos, total ni parcialmente, al pago de cuotas de gerencia o administración, comisiones fiduciarias, o cualquier otro costo o gasto requerido para la ejecución del proyecto. 4) Diligenciar, para la liquidación del convenio interadministrativo, el formato de rendición de cuentas suministrado por MINDEPORTE, para realizar el balance financiero de inversión de los recursos y de los rendimientos financieros, aportando como soportes los extractos bancarios, libro de bancos, y conciliación bancaria. 5) Definir el presupuesto y forma de pago para la ejecución del proyecto a que se refiere el objeto de este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA será responsable para todos los efectos por la definición del presupuesto estimado de las obras a ejecutar, para lo cual deberá atender los principios de eficiencia y economía de la contratación estatal. 6) En las condiciones de pago de recursos al ejecutor del proyecto, la ENTIDAD EJECUTORA se compromete a que los porcentajes a pagar con cargo a los recursos de MINDEPORTE no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje real de avance de la obra, certificado por el interventor. 7) No realizar pagos anticipados al ejecutor del proyecto, con cargo a los recursos de MINDEPORTE. **PARÁGRAFO 5:** La entidad ejecutora deberá aportar los siguientes documentos: A) La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. B) La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. C) Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo. En caso de que no se hayan aportado los citados documentos financieros, éstos deben ser remitidos al Ministerio del Deporte durante los 10 días siguientes a la firma de la modificación.

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-612-2021
NÚMERO CONVENIO: COID-623-2021

MODIFICACIÓN No. 1

12) Garantía(s):	De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el (la) CONTRATISTA se compromete a modificar a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE las garantías establecidas en la Cláusula 12) Garantía(s) del Convenio Interadministrativo No. COID-623-2021, las cuales amparan la ejecución del mismo, ajustándolas a las condiciones señaladas en esta Modificación, ampliando la vigencia de las garantías otorgadas, las cuales deberá cargar el (la) CONTRATISTA en la plataforma del contrato en el SECOP II, para revisión y aprobación del GIT de Contratación del MINISTERIO DEL DEPORTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma.
DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del convenio	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Convenio Interadministrativo No. COID-623-2021 de fecha 30/12/2020, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones	Las partes declaran: a- Que la presente modificación se conviene dentro del plazo de ejecución y la forma de desembolso del Convenio Interadministrativo No. COID-623-2021. b- Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del Convenio Interadministrativo No. COID-623-2021.
Documentos	Para todos los efectos son documentos de esta modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Convenio Interadministrativo No. COID-623-2021, la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento	La presente modificación del Convenio Interadministrativo No. COID-623-2021 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Ente Ejecutor:	Carlos Alfonso Machado Arquez – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Entidad Contratante:	Angelica Viviana Giraldo Perdomo – secretaria general y Ordenadora del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Fidel Ignacio Espitia Ordoñez – contratista GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II